



Acta N° 755 - 04/09/2014

11° SESIÓN ORDINARIA – PERIODO 2014

En la Ciudad de Marcos Paz, a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil catorce, siendo las 20:53 horas, se reúnen en el recinto del Palacio Municipal, el Honorable Concejo Deliberante del distrito. Tiene a su cargo la Presidencia, su titular el Concejál **Magni, Víctor Hugo**. Tiene a su cargo la Secretaría, su titular el Sr. **Botto, Daniel Oscar**. Asisten los siguientes Señores Concejales: **MAGNI, Víctor Hugo; BROESE, Verónica Susana; SOUS, Maximiliano Enrique; CASCO, Silvia Verónica; DOMINGUEZ María Isabel; FUNES Laura Esther; FORTINI Rodolfo Juan; MC. LOUGHLIN Eduardo Roberto** del FRENTE PARA LA VICTORIA; los señores **ROLANDO, Damián Esteban; LEIVA, Juan Manuel** del Frente Social de la Provincia de Buenos Aires. **SALZMANN, Enrique Jaime; TOBAR Mirta Beatriz; FOLGAR Ricardo; MENTABERRY Jorge** por el Frente Renovador. Ausentes: **SABATELLA, Andrea Marcela** del Frente Social de la Provincia de Buenos Aires. **AMEIGEIRAS Sebastian Martín** del FRENTE PARA LA VICTORIA.

A pedido del Señor Presidente, se invita a izar el Pabellón Nacional, al Periodista Bernardo Esman.

ACTAS PARA CONSIDERAR

Acta N°: 753 - 9na. Sesión Ordinaria. - 07/08/2014.

Se pone a consideración el Acta N°: 753.

Se procede a la votación para su aprobación.

13 votos por la afirmativa.

1 voto por la abstención.

*** Fin Actas para Considerar ***

DESPACHO DE EXPEDIENTES

Fecha: 15/03/2013

Número: 4073 - HCD - 023/13

Origen: Unión Cívica Radical.

Descripción: PO: Creación de la figura del Defensor del Pueblo en Marcos Paz.

Comisión: Legislación General.

Unificado con Expediente 125/13

Fecha: 17/07/2013

Número: 4073 - HCD - 125/13

Origen: DEM.

Descripción: PO Creación en el ámbito del partido de Marcos Paz de la figura del Defensor del Pueblo.

Comisión: Legislación General.

Unificado con Expediente 023/13

Visto:

Los Expedientes 4073-HCD-023/2013, “Proyecto de Ordenanza: Creación de la Figura del Defensor del Pueblo” y 4073-HCD-125/2013, “Proyecto de Ordenanza: Creación en el ámbito del Partido de Marcos Paz de la figura del Defensor del Pueblo”, y;

Considerando:

Que a ambos proyectos se les ha vencido el plazo de estudio según lo establecido en el Reglamento Interno

Que la Comisión de Legislación General considera que dichos proyectos deben seguir siendo estudiados en comisión.

Por todo lo expuesto y en uso de sus facultades, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Reincorpórense y unifíquense los Expedientes 4073-HCD-023/2013 y 4073-HCD-125/2013 “Creación del defensor del Pueblo”, para la continuidad de su estudio en la Comisión de Legislación General bajo el **Expediente 4073 - HCD – 180/ 2014.**

Artículo 2°: De forma.

Firman: Funes; Sous; Broese; Magni; Rolando; Tobar; Folgar.

Se procede a la votación para unificar los expedientes.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N°: 022/2014

Artículo 1°: Reincorpórense y unifíquense los Expedientes 4073-HCD-023/2013 y 4073-HCD-125/2013 “Creación del defensor del Pueblo”, para la continuidad de su estudio en la Comisión de Legislación General bajo el **Expediente 4073 - HCD – 180/ 2014**.

Artículo 2°: De forma.

Firman: **PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 08/05/2014

Número: 4073 - HCD - 070/14

Origen: DEM.

Descripción: P.O. Convenio con el Ministerio de Trabajo.

Comisión: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

Visto:

El Expediente 4073 – HCD – 070 / 2014 “Proyecto de Ordenanza: Convenio con el Ministerio de Trabajo”, y;

Considerando:

El artículo 41 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipales.

El CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE RELEVAMIENTOS ESTADÍSTICOS SOBRE EL MERCADO DE TRABAJO MUNICIPAL entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Marcos Paz.

Que la generación de relevamientos estadísticos sobre los principales indicadores del mercado de trabajo a nivel municipal es uno de los objetivos prioritarios de la política del Gobierno Provincial, pretendiéndose la comprensión de la complejidad de las comunas en esos aspectos.

Que resulta necesario contar con un sistema de información que permita la evaluación de la problemática laboral a nivel local para medir el impacto de las políticas públicas implementadas en este sentido.

Que en razón de todo ello la Municipalidad de Marcos Paz, representada por el Sr. Intendente Municipal Agrimensor Ricardo P. Curutchet y el Ministro de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires Dr. Antonio Oscar Cuatango en representación de su cartera ministerial, firmarán un convenio con el objeto de establecer una cooperación a los efectos de llevar adelante relevamientos estadísticos sobre el mercado de trabajo municipal.

Que dicho Convenio tendrá vigencia durante 2 (dos) años, renovándose automáticamente por igual período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con antelación de 30 días.

Que esta comisión a recibido la información solicitada al DEM, en relación a este convenio.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorícese la suscripción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE RELEVAMIENTOS ESTADÍSTICOS SOBRE EL MERCADO DE TRABAJO MUNICIPAL entre el Municipio de Marcos Paz, representado por el Sr. Intendente Municipal Agrimensor Ricardo Pedro Curutchet y el Dr. Oscar Antonio Cuatango en representación del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a su debida ejecución.

Artículo 3°: De forma.

Firman: Domínguez; Casco; Ameigeiras; Fortini; Sabatella; Folgar; Salzmänn.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N°: 069/2014

Artículo 1°: Autorícese la suscripción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE RELEVAMIENTOS ESTADÍSTICOS SOBRE EL MERCADO DE TRABAJO MUNICIPAL entre el Municipio de Marcos Paz, representado por el Sr. Intendente Municipal Agrimensor Ricardo Pedro

Curutchet y el Dr. Oscar Antonio Cuartango en representación del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a su debida ejecución.

Artículo 3º: De forma.

Firman: **PRESIDENTE HCD** - **VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - **DANIEL BOTTO.**

Fecha: 03/06/2014

Número: 4073 - HCD - 101/14

Origen: Part. Mansilla Antonio.

Descripción: Acogerse a la Ley 10.830.

Comisión: Legislación General.

Visto:

El Expediente 4073-HCD-101/2014 iniciado por los particulares **JOSE ANTONIO MANSILLA** y **CARMEN LUCIA QUIROZ**, mediante el cual gestionan la declaración de interés social de la escrituración de su inmueble cuya denominación catastral es: Circ. II — Secc. J — Manzana 33 — Parcela 18 — Partida 24417

Considerando:

Que el proceso de regularización dominial resulta de Interés Social, teniendo en cuenta la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre los mismos.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4, inciso D, de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

Por todo lo expuesto, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble cuya denominación catastral es: Circunscripción II — Sección J — Manzana 33 — Parcela 18 — Partida 24417, perteneciente a **JOSE ANTONIO MANSILLA** con DNI. 05.881.050 y a **CARMEN LUCIA QUIROZ** con DNI: 06.722.263

Artículo 2º: Requierase de la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º: De forma.

Firman: Funes; Sous; Broese; Magni; Folgar; Tobar; Rolando.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N°: 070/2014

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble cuya denominación catastral es: Circunscripción II — Sección J — Manzana 33 — Parcela 18 — Partida 24417, perteneciente a **JOSE ANTONIO MANSILLA** con DNI. 05.881.050 y a **CARMEN LUCIA QUIROZ** con DNI: 06.722.263

Artículo 2º: Requierase de la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º: De forma.

Firman: **PRESIDENTE HCD** - **VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - **DANIEL BOTTO.**

Fecha: 03/06/2014

Número: 4073 - HCD - 102/14

Origen: Part. Mansilla Emanuel.

Descripción: Acogerse a la Ley 10.830.

Comisión: Legislación General.

Visto:

El Expediente 4073-HCD-102/2014 iniciado por el particular **DARIO EMANUEL MANSILLA**, mediante el cual gestiona la declaración de interés social de la escrituración de su inmueble cuya denominación catastral es: Circ. II — Secc. J — Manzana 34 — Parcela 16 — Partida 24443

Considerando:

Que el proceso de regularización dominial resulta de Interés Social, teniendo en cuenta la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre los mismos.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4, inciso D, de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

Por todo lo expuesto, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble cuya denominación catastral es: Circunscripción II — Sección J — Manzana 34 — Parcela 16 — Partida 24443, perteneciente a **DARIO EMANUEL MANSILLA** con DNI. 32.573.509

Artículo 2º: Requierase de la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º: De forma.

Firman: Funes; Sous; Broese; Magni; Folgar; Tobar; Rolando.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N°: 071/2014

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble cuya denominación catastral es: Circunscripción II — Sección J — Manzana 34 — Parcela 16 — Partida 24443, perteneciente a **DARIO EMANUEL MANSILLA** con DNI. 32.573.509

Artículo 2º: Requierase de la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º: De forma.

Firman: **PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 30/06/2014

Número: 4073 - HCD - 132/14

Origen: Honorable Concejo Juvenil.

Descripción: P.O. Creación de "Centro de Estudiantes" en todas las escuelas del Distrito de Marcos Paz.

Comisión: Des. Social, DDHH, Seg., Cult., Dep. y Educ..

Visto:

El Expediente 4073 – HCD – 132/2014 “Proyecto de Ordenanza: Creación de Centros Estudiantiles en todas las Escuelas del Distrito de Marcos Paz”, y;

Considerando:

La Ley de Educación Nacional N° 26206/2006, Ley de Educación Provincial N° 13688/2007, Leyes de Promoción y Protección de los Derechos de Niños y Adolescentes: Ley Nacional N° 26877 y la Ordenanza 01/2014 “Creación de los Centros de Estudiantes” sancionada por el Concejo Juvenil,

Que las leyes aludidas precedentemente propician la participación democrática de todos los actores de la comunidad educativa promoviendo y respetando las formas asociativas de los alumnos.

Que unos de los objetivos de la educación secundaria planteados en el marco de las leyes, es reconocer a los adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho y a sus prácticas culturales como parte constitutiva de las experiencias pedagógicas de la escolaridad para fortalecer la identidad, la ciudadanía y la preparación para el mundo.

Que es un objetivo de la educación secundaria garantizar los mecanismos de participación de los alumnos en el ámbito escolar para favorecer y fortalecer el ejercicio de la ciudadanía y la gestión democrática en las instituciones de nivel.

Que los Centros de Estudiantes y otras formas de organización estudiantil permiten el desarrollo del sentido de pertenencia a la institución, favoreciendo la inclusión y permanencia en la misma.

Que son Derechos tutelados constitucionalmente de niños, jóvenes y adultos la libertad de asociaciones comunitarias, para participar en el funcionamiento de las unidades educativas.

Por todo lo expuesto, y en uso de sus facultades, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, SANCIONA la siguiente:**

COMUNICACIÓN

Artículo 1º: Comuníquese a la ciudadanía que este HCD acompaña la iniciativa del Concejo Juvenil con respecto a la aplicación y fomento de las leyes ut supra mencionadas en el visto.

Artículo 2º: Comuníquese a las escuelas secundarias del distrito que desde el Concejo Juvenil se están arbitrando los medios para el fomento y apoyo del normal desarrollo de las actividades de los centros de estudiantes para que puedan asesorar y facilitar los medios para que lo jóvenes accedan a la formación de estos espacios de diálogo y trabajo.

Artículo 3º: Dese conocimiento de la presente comunicación al Consejo Escolar, Jefatura de Inspección Distrital, a la Inspección de Nivel Secundario, a la Escuela Agraria, Escuela Técnica como así también a todas las escuelas secundarias públicas y privadas del distrito.

Artículo 4º: De forma.

Firman: Domínguez; Funes; Ameigeiras; Mc. Loughlin; Mentaberry; Salzmänn; Sabatella.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N°: 030/2014

Artículo 1º: Comuníquese a la ciudadanía que este HCD acompaña la iniciativa del Concejo Juvenil con respecto a la aplicación y fomento de las leyes ut supra mencionadas en el visto.

Artículo 2º: Comuníquese a las escuelas secundarias del distrito que desde el Concejo Juvenil se están arbitrando los medios para el fomento y apoyo del normal desarrollo de las actividades de los centros de estudiantes para que puedan asesorar y facilitar los medios para que lo jóvenes accedan a la formación de estos espacios de diálogo y trabajo.

Artículo 3º: Dese conocimiento de la presente comunicación al Consejo Escolar, Jefatura de Inspección Distrital, a la Inspección de Nivel Secundario, a la Escuela Agraria, Escuela Técnica como así también a todas las escuelas secundarias públicas y privadas del distrito.

Artículo 4º: De forma.

Firman: **PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 01/07/2014

Número: 4073 - HCD - 136/14

Origen: Bloque FPV.

Descripción: PC Empresa Marcos Martini.

Comisión: Des. Social, DDHH, Seg., Cult., Dep. y Educ.

Da lectura la Concejala Casco:

Dictamen de Mayoría:

Visto:

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

Las declaraciones del Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires ante la comunidad de Marcos Paz el día 8 de mayo de 2010,

El Acta Acuerdo suscripta por la OPDS, la empresa Marcos Martini y el Municipio de Marcos Paz con fecha 6 de junio de 2011,

La considerable cantidad de Ordenanzas y Resoluciones que este Honorable Cuerpo ha emitido oportunamente declarándola empresa No Grata y solicitando su cierre definitivo y revocación de habilitación, y

Considerando:

Que constituyen atribución propia de este Honorable Cuerpo los temas relacionados con la salud pública y la habilitación de comercios e industrias.

Que vale la pena recordar que la empresa Marcos Martini, arribó a nuestra localidad bajo el engaño de las autoridades municipales de ese entonces, diciéndose que se trataba de una fábrica de pinturas.

Que cuando el Pueblo de Marcos Paz descubrió el mencionado engaño, alzó su voz de distintas formas, a través de grupos, asociaciones, vecinos autoconvocados, partidos políticos; realizando protestas, juntando firmas y realizando reuniones y gestiones incluso a través de sus representantes en el Concejo Deliberante, las cuales no lograron obtener el cierre de la empresa.

Que las circunstancias de su habilitación en el año 1995 fueron por lo menos confusas, toda vez que fue firmada por el Intendente Interino, el cual posteriormente desconoció su firma en el expediente.

Que si bien la incineración no es una actividad prohibida o ilegal, constituye por lo menos y grave error de concepto considerar que puede tener relación con el perfil productivo y urbanístico de nuestro distrito,

caracterizado por el entorno urbano-rural y las actividades ligadas al rubro agroalimentario, atributos que son ponderados por quienes eligen nuestro distrito para vivir.

Que este Honorable Cuerpo se ha expresado en numerosas oportunidades en relación a la empresa Marcos Martini, al punto de declararla empresa No Grata del Pueblo de Marcos Paz por la actividad contaminante que realiza y por la violación reiterada de disposiciones y normas.

Que el Intendente Municipal Ricardo Curutchet y el exfuncionario provincial Etcharrán, llevan adelante una causa penal en los Tribunales de Mercedes ya que por error o intención se aplicó equivocadamente el código de zonificación local para dar lugar a la instalación de la empresa.

Que con fecha 8 de mayo de 2010 el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Daniel Scioli, expresó en un acto público ante el Pueblo de Marcos Paz que “Nos comprometemos a llevar a cabo la relocalización de Marcos Martini”.

Que este compromiso del Sr. Gobernador fue recibido con alegría por la comunidad de Marcos Paz, que espera todavía que este compromiso se haga realidad.

Que el 6 de junio de 2011 se celebró un Acta Acuerdo entre la OPDS, el Municipio de Marcos Paz y la empresa Marcos Martini, para llevar adelante una serie de acciones antes de la prometida relocalización, las cuales no se constata su cumplimiento.

Que dada su condición de empresa de tercera categoría, las acciones de fiscalización y control corresponden a la autoridad provincial, quedando limitadas las competencias del Municipio de Marcos Paz.

Que más allá de acuerdo, convenios o promesas, lo único que satisface a esta altura de los acontecimientos a la comunidad de Marcos Paz es el cierre definitivo de la empresa.

Que estas acciones deben realizarse sin el más mínimo menoscabo a los derechos laborales de los trabajadores de la empresa.

Por todo lo expuesto, y en uso de sus facultades, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, SANCIONA CON FUERZA DE:**
COMUNICACIÓN

Artículo 1º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal la necesidad de recordar al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Daniel Scioli, ante el tiempo transcurrido, el compromiso que asumió ante el Pueblo de Marcos Paz de relocalización de la empresa Marcos Martini.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal que este Honorable Cuerpo se pone a su disposición para llevar a cabo las acciones que sean necesarias para acompañarlo en este cometido, así como para participar de los encuentros que se fueran a realizar con autoridades de la Provincia de Buenos Aires o representantes de la empresa mencionada.

Artículo 3º: Difúndase esta Comunicación por los medios locales para conocimiento del Pueblo de Marcos Paz.

Artículo 4º: Elévese copia de la presente al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a la OPDS.

Artículo 5º: De forma. ///

Firman: Cosco; Ameigeiras; Mc loghlin.

Se procede a la votación para su aprobación de los considerados.

9 (nueve) votos por la afirmativa.

5 (cinco) votos por la negativa.

Se aprueban los considerandos.

Se procede a la votación de los articulados.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N°: 031/2014

Artículo 1º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal la necesidad de recordar al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Daniel Scioli, ante el tiempo transcurrido, el compromiso que asumió ante el Pueblo de Marcos Paz de relocalización de la empresa Marcos Martini.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal que este Honorable Cuerpo se pone a su disposición para llevar a cabo las acciones que sean necesarias para acompañarlo en este cometido, así como para participar de los encuentros que se fueran a realizar con autoridades de la Provincia de Buenos Aires o representantes de la empresa mencionada.

Artículo 3º: Difúndase esta Comunicación por los medios locales para conocimiento del Pueblo de Marcos Paz.

Artículo 4º: Elévese copia de la presente al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a la OPDS.

Artículo 5º: De forma.

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 15/07/2014

Número: 4073 - HCD - 152/14

Origen: DEM.

Descripción: PO Ratificación de Convenio con D.V.B.A puesta al servicio de M. PAZ de una comisión para tareas de señalización.

Comisión: Legislación General.

Visto:

El **Expediente 4073-HCD-152/2014**, “P.O. Ratificación de Convenio con D.V.B.A. para la puesta al servicio de Marcos Paz de una Comisión para tareas de señalización”, iniciado por DEM y;

Considerando:

El artículo 41 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipales.

El Convenio entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Marcos Paz de contraprestación de asistencia técnica para la “Supervisión y ejecución de tareas de Señalamiento Vial en jurisdicción del Partido de Marcos Paz” tramitado mediante expediente administrativo N° 2410-518/2013, alcance N° 10.

Que resulta indispensable la señalización de la Red Vial Provincial, para lograr que la circulación de vehículos sea de la forma más organizada y tranquila posible.

Que la colaboración por parte de una Comisión especializada para la realización de estos trabajos es la manera más propicia de concretar la obra.

Que resulta beneficiosa la formalización del Convenio para todos los habitantes del Partido de Marcos Paz, contribuyendo con ello al bienestar general de la población.

Que en razón de todo ello la Municipalidad de Marcos Paz, por una parte, representada por el Sr. Intendente Municipal Agrimensor Ricardo P. Curutchet “Ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante y, por la otra, el Ing. Marcelo Omar Negrelli, a cargo del Despacho del departamento Zona II Morón y el Señor Gerente Ejecutivo Ing. Jorge Luis Ripani “Ad referéndum” de la Señora Administradora General Ing. Patricia Tombesi han firmado un convenio con el objeto de supervisar y ejecutar tareas de Señalamiento Vial en jurisdicción del Partido de Marcos Paz.

Que dicho convenio tiene como objeto la puesta al servicio del Municipio de Marcos Paz, por parte de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, de una comisión integrada por un (1) Supervisor, un (1) Capataz y dos (2) operarios, para realizar las tareas fijadas por el Municipio.

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Legislación General con el voto en Mayoría de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1°: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Marcos Paz de contraprestación de asistencia técnica para la “Supervisión y ejecución de tareas de Señalamiento Vial en jurisdicción del Partido de Marcos Paz”.

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a su debida ejecución.

Artículo 3°: De forma.-

Firman: Funes; Sous; Broese; Magni.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 072/2014

Artículo 1°: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Marcos Paz de contraprestación de asistencia técnica para la “Supervisión y ejecución de tareas de Señalamiento Vial en jurisdicción del Partido de Marcos Paz”.

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a su debida ejecución.

Artículo 3°: De forma.-

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Se procede a la votación para el cuarto intermedio.

Se aprueba el cuarto intermedio siendo las 22:00 hs.

Se levanta el cuarto intermedio siendo las 22:23 hs.

Fecha: 17/07/2014

Número: 4073 - HCD - 156/14

Origen: DEM.

Descripción: PO Constitución Fideicomiso.

Comisión: Legislación General.

(Pasa a comisión)

Fecha: 06/08/2014

Número: 4073 - HCD - 166/14

Origen: Bloque FPV.

Descripción: PC Proyecto de Ley de Expropiación Ex Hotel Bauen.

Comisión: Legislación General

Visto:

El Expediente 4073-HCD-166/2014, “Proyecto de Comunicación: Apoyo del Proyecto de Ley para la Expropiación del Ex Hotel Bauen.”, y;

Considerando:

El proyecto de Ley Nacional N° 2317 D-2012 Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación a los inmuebles y todas las instalaciones que componen el edificio del Hotel Bauen, ubicados en Avenida Callao 346, 350 y 360 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que el origen del mencionado emprendimiento a cargo de la familia Iurcovich está relacionado con subsidios otorgados por la Dictadura Militar y un crédito “blando” del ex Banco Nacional de Desarrollo (BANADE), en el marco de la organización del Mundial de Fútbol Argentina ’78, que nunca se canceló.

Que la mala administración de sus dueños originales llevó a la empresa a la quiebra, cerrando sus puertas el 28 de diciembre de 2001. Treinta de sus trabajadores la recuperaron y reabrieron en marzo de 2003, iniciando un camino autogestionario. Actualmente se encuentra con posibilidades de expansión y desarrollo, demostrándose la sustentabilidad económica y social de este emprendimiento.

Que los trabajadores organizaron la Cooperativa de Trabajo Buenos Aires, y actualmente se encuentra integrada por 160 cooperativistas, que llevan invertidos más de cinco millones de pesos en el edificio.

Que esta cooperativa se encuentra enmarcada en el proceso abierto a partir de la crisis de 2001, gracias al cual numerosas fuentes de trabajo fueron recuperadas a partir del compromiso, el esfuerzo y la decisión ineludible de los propios trabajadores y trabajadoras.

Que el Movimiento Nacional de Fábricas Recuperadas constituye un ejemplo claro de la reflexión acerca de la función social de la propiedad, toda vez que esos trabajadores y trabajadoras se enfrentaron a la pérdida de su fuente de trabajo en empresas vaciadas por sus dueños.

Que la declaración de utilidad pública y la expropiación están previstas por la Constitución Nacional. La expropiación es el medio jurídico por el cual se logran armonizar los intereses públicos y privados.

Por todo lo expuesto, y en uso de sus facultades, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, SANCIONA la siguiente:**

COMUNICACIÓN

Artículo 1°: Comuníquese a la Cámara de Diputados de la Nación el apoyo de este Honorable Cuerpo al tratamiento y aprobación del Proyecto de Ley Nacional N° 2317 D-2012 Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación a los inmuebles y todas las instalaciones que componen el edificio del Hotel Bauen.

Artículo 2°: Comuníquese a la Cooperativa Buenos Aires para su conocimiento.

Artículo 3°: De forma.

Firman: Funes; Sous; Broese; Magni; Tobar; Folgar; Rolando.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N°: 032/2014

Artículo 1°: Comuníquese a la Cámara de Diputados de la Nación el apoyo de este Honorable Cuerpo al tratamiento y aprobación del Proyecto de Ley Nacional N° 2317 D-2012 Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación a los inmuebles y todas las instalaciones que componen el edificio del Hotel Bauen.

Artículo 2°: Comuníquese a la Cooperativa Buenos Aires para su conocimiento.

Artículo 3°: De forma.

Firman:	PRESIDENTE HCD	-	VICTOR MAGNI.
	SECRETARIO HCD	-	DANIEL BOTTO.

Fecha: 07/08/2014

Número: 4073 - HCD - 167/14

Origen: Por Oficio de Secretaría HCD.

Descripción: PO Prohibición de circulación por caminos rurales y de tierra 72hs posteriores a las lluvias.

Comisión: Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat.

Visto:

El Expediente 4073-HCD-167/2014, “Proyecto de Ordenanza: Prohibición de circulación por caminos rurales y de tierra 72hs posteriores a las lluvias.” y;

Considerando:

La Ley Orgánicas de las Municipalidades

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires

La situación climática que afecta en general a la provincia de Buenos Aires

La Ley Nacional 25.675 sobre Medio Ambiente

El tránsito de vehículos pesados por los caminos rurales de nuestro Partido después de producirse precipitaciones y aún mientras éstas se están produciendo

Que es necesario reglamentar la circulación del tránsito pesado por los caminos rurales de nuestro partido después de cada lluvia

Que se ha observado en reiteradas oportunidades a camiones cargados con diversa producción transitar por los caminos rurales inmediatamente después de haber llovido, o mientras esto se produce, con la consiguiente destrucción de la red vial

Que resulta un verdadero esfuerzo mantener la red de caminos rurales en condiciones de transitabilidad luego de estos fenómenos climáticos con altas precipitaciones que con mayor frecuencia se reiteran en la zona

Que es necesario disponer de importantes recursos humanos y significativas sumas de dinero para reemplazar la tosca, piedra perfilada, tierra, y demás elementos afectados por el tránsito indiscriminado de tractores que tiran de los camiones provocando la destrucción de la calle.

Que es imprescindible contar con una norma que limite el tránsito de estos vehículos

Que similares circunstancias se dan también en los caminos urbanos de tierra

Por todo lo expuesto, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Prohíbese por ciento ochenta (180) días la circulación por los caminos rurales y de tierra urbanos a todo tipo de vehículos públicos o privados, después de cada lluvia y hasta 72 horas posteriores. Es agravante de las sanciones a imponer la utilización de neumáticos de gran porte y profundidad como el caso de tractores, ruedas especiales para barro, tacos, 4x4, cuatriciclos y otros, aplicándose los montos de las multas establecidos para los casos de reincidencia

Artículo 2º Establézcase como excepciones a la prohibición dispuesta en el artículo anterior, al transporte escolar, ambulancias, bomberos, servicios de atención de emergencias de las redes de tendido eléctrico, vehículos de seguridad y Defensa Civil, al tránsito de vehículos particulares en los casos que por razones de urgencia o necesidad sea indispensable, y todos aquellos que el Departamento Ejecutivo considere necesarios

Artículo 3º Establézcase, asimismo, como excepción a la prohibición dispuesta en el Artículo

1º a los carros alimentadores y salida de producción, que necesariamente deban transitar por algún sector de caminos rurales. En estos casos, los interesados, para poder hacer uso de esta excepción, deberán coordinar con la Autoridad de Aplicación:

- a) El recorrido que deben realizar, identificando el camino y la distancia del mismo.
- b) El tipo de vehículo a utilizar.
- c) Frecuencia estimada del transporte.

Quienes se encuentren comprendidos dentro de los Artículos 2º y 3º y produzcan daños en la traza, deberán hacerse cargo y a simple requerimiento de la Autoridad de Aplicación, de las obras necesarias (entoscado, perfilado, etc.) que reparen, a su estado original, el camino en cuestión.

Artículo 4º Agréguese al Artículo 300º de la Ordenanza 048/2006 lo siguiente: ARTÍCULO

300º Bis: “Será sancionado con una multa de cincuenta (50) a quinientos (500) módulos aquellos conductores de vehículos pesados y con ruedas especiales, maquinaria agrícola, vehículos de neumáticos de gran porte y profundidad, tractores, 4x4, cuatriciclos y otros que circulen por los caminos rurales de nuestro Partido antes de cumplirse el plazo de 72 horas después de haber llovido”.

Artículo 5º: Disponer la asignación de recursos humanos y materiales para dotar a la Dirección de Tránsito Municipal y Oficina de Faltas a fines de intensificar la cobertura de las tareas que le son propias en los caminos rurales y urbanos de tierra del Partido de Marcos Paz debiendo aplicar las sanciones más severas contempladas en la Ordenanza Contravencional a aquellos que los dañen.

Artículo 6º: El DEM deberá realizar la señalización orientativa correspondiente

Artículo 7º: Dese amplia difusión a fin de promover aún más las acciones tendientes a la protección del ambiente y de los caminos rurales y urbanos de nuestra ciudad y convocar a los vecinos del partido a la participación activa y colaborativa tendientes a mitigar los hechos climáticos sobre los mismos

Artículo 8º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar todas las acciones y convenios con Instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales, como así también particulares a los efectos del mantenimiento de los caminos consolidados

Artículo 9º: De forma

Firman: Mc. Loghlin; Magni; Fortini; Casco.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N°:073/2014

Artículo 1º: Prohíbese por ciento ochenta (180) días la circulación por los caminos rurales y de tierra urbanos a todo tipo de vehículos públicos o privados, después de cada lluvia y hasta 72 horas posteriores. Es agravante de las sanciones a imponer la utilización de neumáticos de gran porte y profundidad como el caso de tractores, ruedas especiales para barro, tacos, 4x4, cuatriciclos y otros, aplicándose los montos de las multas establecidos para los casos de reincidencia

Artículo 2º Establézcase como excepciones a la prohibición dispuesta en el artículo anterior, al transporte escolar, ambulancias, bomberos, servicios de atención de emergencias de las redes de tendido eléctrico, vehículos de seguridad y Defensa Civil, al tránsito de vehículos particulares en los casos que por razones de urgencia o necesidad sea indispensable, y todos aquellos que el Departamento Ejecutivo considere necesarios

Artículo 3º Establézcase, asimismo, como excepción a la prohibición dispuesta en el Artículo

1º a los carros alimentadores y salida de producción, que necesariamente deban transitar por algún sector de caminos rurales. En estos casos, los interesados, para poder hacer uso de esta excepción, deberán coordinar con la Autoridad de Aplicación:

- a) El recorrido que deben realizar, identificando el camino y la distancia del mismo.
- b) El tipo de vehículo a utilizar.
- c) Frecuencia estimada del transporte.

Quienes se encuentren comprendidos dentro de los Artículos 2º y 3º y produzcan daños en la traza, deberán hacerse cargo y a simple requerimiento de la Autoridad de Aplicación, de las obras necesarias (entoscado, perfilado, etc.) que reparen, a su estado original, el camino en cuestión.

Artículo 4º Agréguese al Artículo 300º de la Ordenanza 048/2006 lo siguiente: ARTÍCULO

300º Bis: “Será sancionado con una multa de cincuenta (50) a quinientos (500) módulos aquellos conductores de vehículos pesados y con ruedas especiales, maquinaria agrícola, vehículos de neumáticos de gran porte y profundidad, tractores, 4x4, cuatriciclos y otros que circulen por los caminos rurales de nuestro Partido antes de cumplirse el plazo de 72 horas después de haber llovido”.

Artículo 5º: Disponer la asignación de recursos humanos y materiales para dotar a la Dirección de Tránsito Municipal y Oficina de Faltas a fines de intensificar la cobertura de las tareas que le son propias en los caminos rurales y urbanos de tierra del Partido de Marcos Paz debiendo aplicar las sanciones más severas contempladas en la Ordenanza Contravencional a aquellos que los dañen.

Artículo 6º: El DEM deberá realizar la señalización orientativa correspondiente

Artículo 7º: Dese amplia difusión a fin de promover aún más las acciones tendientes a la protección del ambiente y de los caminos rurales y urbanos de nuestra ciudad y convocar a los vecinos del partido a la participación activa y colaborativa tendientes a mitigar los hechos climáticos sobre los mismos

Artículo 8º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar todas las acciones y convenios con Instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales, como así también particulares a los efectos del mantenimiento de los caminos consolidados

Artículo 9º: De forma

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 11/08/2014

Número: 4073 - HCD - 170/14

Origen: Honorable Concejo Juvenil.

Descripción: PC Funcionamiento de transporte ECOTRANS.

Comisión: Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat.

Visto:

El Expediente 4073-HCD-170/2014, "Proyecto de Comunicación: Funcionamiento de transporte ECOTRANS", iniciado por el Concejo Juvenil y;

Considerando:

El reclamo efectuado por los Padres y Autoridades de distintos establecimientos educativos, al Expediente N° 005/2014 del Concejo Juvenil, referido incumplimiento de los horarios de los servicios y recorridos de los colectivos de la Empresa Ecotrans SA.

Que los integrantes de distintas comunidades educativas, expresan su justificado malestar, por los recurrentes incumplimientos por parte de los servicios prestados por la empresa de colectivos, situación que afecta el normal ingreso y egreso de los alumnos en los horarios de concurrencia a las instalaciones educativas.

Que estos incumplimientos de horarios hacen que los alumnos lleguen reiteradas veces tarde a sus escuelas.

Que la situación denunciada amerita la intervención de éste Concejo Deliberante, para que apelando a las áreas competentes, garanticen una respuesta favorable a la petición de referencia.

Por todo lo expuesto, y en uso de sus facultades, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, SANCIONA la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que por intermedio de la dependencia que corresponda, le exija a la empresa de transporte de pasajeros Ecotrans SA, el estricto cumplimiento de los horarios de los servicios en general.

Artículo 2°: Solicitar a la empresa Ecotrans reforzar los servicios en los horarios de ingreso y egreso a las instituciones educativas.

Artículo 3°: Elevar copia de la presente a la Mesa de Transporte local y a la Empresa Ecotrans y al Concejo Deliberante Juvenil.

Artículo 4°: De Forma.

Firman: Mentaberry; Mc. Loghlin; Fortini; Tobar; Casco; Magni.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N°: 033/2014

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que por intermedio de la dependencia que corresponda, le exija a la empresa de transporte de pasajeros Ecotrans SA, el estricto cumplimiento de los horarios de los servicios en general.

Artículo 2°: Solicitar a la empresa Ecotrans reforzar los servicios en los horarios de ingreso y egreso a las instituciones educativas.

Artículo 3°: Elevar copia de la presente a la Mesa de Transporte local y a la Empresa Ecotrans y al Concejo Deliberante Juvenil.

Artículo 4°: De Forma.

Firman: **PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

*** Fin Despacho de Expedientes ***

INGRESO DE EXPEDIENTES

Fecha: 27/08/2014

Número: 4073 - HCD - 175/14

Origen: Concejel Fortini, Rodolfo J.

Descripción: PO Recolección de Residuos de poda de árboles.

Comisión Sugerida: Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat.

(Pasa a Comisión)

Fecha: 27/08/2014

Número: 4073 - HCD - 176/14

Origen: De oficio por Secretaria.

Descripción: Certamen Nacional de Danzas "Unidos por la danza".

Comisión Sugerida: Des. Social, DDHH, Seg., Cult., Dep. y Educ.

Se solicita el tratamiento sobre tablas.

Se pone a votación el tratamiento sobre tablas.

Se aprueba el tratamiento sobre tablas por unanimidad.

Por secretaría, se da lectura al mismo.

Visto:

El Expediente 4073-HCD 176/2014 “Declarar de Interés Cultural al Certamen Nacional de Danzas: **Unidos por la Danza**” y;

Considerando:

La nota n° 192 presentada por la señora María Laura Sastria y el Ballet Tanguedia, y;

Que los días 12, 13 y 14 de diciembre próximos se llevará a cabo el certamen “Unidos por la Danza” en el “Cine Teatro Roma” y “La Cueva”, Que dicho evento será organizado por la señora María Laura Sastria, profesora de tango de la Casa de la Cultura, y alumnos del taller de tango y milonga de “El Galpón” (Juan Andrada, Nadia Andrada, Claudia Rico y Jonathan Salto)

Que el mencionado certamen tiene como objetivo cubrir tres ejes, a saber: Artístico, Turístico- Comercial y Solidario

Que el eje artístico está dirigido a bailarines, profesores y coreógrafos de nuestro país y de todas las edades en sus carreras, pretendiendo ayudar en el desenvolvimiento del potencial artista, otorgándole oportunidad de confrontación y orientarlo en su desarrollo. Descubrir nuevos talentos y posibilitar su crecimiento profesional, generar el intercambio de conocimientos y técnicas entre los docentes y alumnos de los diversos grupos, delegaciones ó escuelas. Que el eje Turístico Comercial colabora con desarrollo del turismo marcospacense entre la comunidad artística nacional, acercándolos a nuestras festividades, eventos y lugares históricos, incentivando a su vez el movimiento comercial en nuestro municipio beneficiando a los comercios, especialmente la gastronomía

Que el eje solidario contribuirá con el 35% de la venta de entradas generales que se donarán al Hogar de Ancianos Santa Teresa de Jesús de Jornet. Al mismo tiempo se solicitará con las inscripciones al certamen la cantidad de 5 tapitas de gaseosas por persona, que serán destinadas a su reciclado

Por último, el certamen se dividirá en los siguientes rubros, teniendo los primeros premios que se detallan a continuación para la categoría adultos:

- Pareja Tango Salón \$ 1.500.-
- Pareja Tango Escenario \$ 1.000.-
- Grupo Folklórico Tradicional \$ 1.250.-
- Grupo Folklórico Estilizado \$ 1.250.-
- Pareja Tradicional \$ 1.000.-
- Pareja Estilizada \$ 1.000.-
- Malambo \$ 750.-
- Free Dance Grupa 1 \$ 1.250.-
- Pareja Ritmos Latinos Amateur \$ 700.-
- Pareja Ritmos Latinos Profesional \$ 1.100.-
- Danzas árabes Grupal \$ 1.000.-
- Danzas Árabes Solistas \$ 550.-
- Pareja Baile Americano Amateur \$ 550.-
- Pareja Baile Americano Profesional \$ 900.-
- Danzas Clásicas Grupal \$ 800.-
- Danzas Clásicas Solista \$ 500.-
- Reggeaton Grupal \$ 1.250.-

Los segundos y terceros puestos serán acreedores de un trofeo y una medalla alusiva, de igual forma que las categorías menores de 18 años.

Por todo lo expuesto el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE del Partido de Marcos Paz en uso de sus facultades, sanciona el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°: Declárese de Interés Cultural, según lo dispuesto en la Ordenanza 045/2012, el Certamen Nacional de Danzas “Unidos por la Danza” que se desarrollará los días 12, 13 y 14 de diciembre del corriente año en las instalaciones del Cine Teatro Roma y La Cueva, organizado por la Profesora María Laura Sastria y alumnos del taller de Tango y Milonga del Centro Cultural “El Galpón”

Artículo 2°: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal adhiera al presente Decreto y dentro de sus posibilidades lo apoye económicamente.

Artículo 3°: Dese amplia difusión

Artículo 4°: De forma.

Firma: **VICTOR MAGNI – PRESIDENTE HCD.**

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

DECRETO N°: 024/2014

Artículo 1°: Declárese de Interés Cultural, según lo dispuesto en la Ordenanza 045/2012, el Certamen Nacional de Danzas “Unidos por la Danza” que se desarrollará los días 12, 13 y 14 de diciembre del corriente año en las instalaciones del Cine Teatro Roma y La Cueva, organizado por la Profesora María Laura Sastria y alumnos del taller de Tango y Milonga del Centro Cultural “El Galpón”

Artículo 2°: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal adhiera al presente Decreto y dentro de sus posibilidades lo apoye económicamente.

Artículo 3°: Dese amplia difusión

Artículo 4°: De forma.

Firman: **PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.**
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 01/09/2014

Número: 4073 - HCD - 177/14

Origen: Bloque FPV.

Descripción: P.R. Declara de Interés Municipal los Festejos por los 100 años de S.A.P.A.

Comisión Sugerida: Legislación General -

Se solicita el tratamiento sobre tablas.

Se pone a votación el tratamiento sobre tablas.

Se aprueba el tratamiento sobre tablas por unanimidad.

Por secretaría, se da lectura al mismo.

Visto:

El Expediente 4073 – HCD – 177/2014 ”Proyecto de Resolución: Declarar de Interés Municipal los festejos por los 100 años del Club Sociedad Atlético Pabellón Argentino (SAPA)”, y;

Considerando:

Que el 1° de Septiembre el Club Pabellón Argentino cumple cien (100) años

Que el 1 de septiembre de 1914 un grupo de vecinos marcó un punto de inflexión en la historia de Marcos Paz creando la Sociedad Atlético Pabellón Argentino

Que en esta institución ha forjado una gran cantidad de deportistas locales quienes en algún momento de su vida han pasado por sus instalaciones

Que Pabellón Argentino mas conocido como SAPA como se le dice vulgarmente, ha estado presente en la vida de todos los ciudadanos de nuestro pueblo y son muchas las personas que pasan o han pasado por sus piletas, canchas de futbol, colonia de vacaciones y otros tantos deportes que se han practicado o se practican en la actualidad.-

Que Pabellón ha sido y sigue siendo un punto de encuentro para todas las familias Marcos pacenses

Que dentro de los festejos por el centenario se realizará una muestra fotográfica realizada por la Fototeca Histórica destacando los momentos más salientes de su rica historia en materia de futbol.-

Por todo lo expuesto y en uso de sus facultades, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal los festejos por los 100 años de SAPA a realizarse del 6 al 9 de septiembre

Artículo 2°: Declarar de interés Municipal la muestra Fotográfica realizada por la fototeca Histórica “50 años de futbol en Marcos Paz”

Artículo 3°: Hacer llegar copia de la presente a las Autoridades de SAPA y de la Fototeca

Artículo 4°: De forma.

Firma: **VICTOR MAGNI – PRESIDENTE HCD.**

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N°: 019/2014

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal los festejos por los 100 años de SAPA a realizarse del 6 al 9 de septiembre

Artículo 2°: Declarar de interés Municipal la muestra Fotográfica realizada por la fototeca Histórica “50 años de futbol en Marcos Paz”

Artículo 3°: Hacer llegar copia de la presente a las Autoridades de SAPA y de la Fototeca

Artículo 4°: De forma

Firman: **PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 01/09/2014

Número: 4073 - HCD - 178/14

Origen: Bloque FPV.

Descripción: P.R. Declara de Interés Municipal los Festejos por los 35 años del Grupo Scout Dr. Marcos Paz.

Comisión Sugerida: Legislación General.

Se solicita el tratamiento sobre tablas.

Se pone a votación el tratamiento sobre tablas.

Se aprueba el tratamiento sobre tablas por unanimidad.

Por secretaría, se da lectura al mismo.

Visto:

El Expediente 4073 – HCD – 178/14 “Proyecto de Resolución: Declarar de Interés Municipal a los festejos de los 35 años del Grupo Scout Dr. Marcos Paz”, y;

Considerando:

Que el Grupo Scout Dr Marcos Paz cumple 35 años

Que el Grupo Scout "Dr. Marcos Paz", comenzó en el año 1979, a través de un grupo de jóvenes de la ciudad de Marcos Paz

Que hoy en día, hay más de 90 integrantes, entre niños, jóvenes y adultos; y muchísimas más que, pasaron por el grupo y siguen colaborando desde siempre.

Que brinda educación, junto con la que realiza la familia, la escuela, y complementa la acción de esta con matices que le son propios

Que propone y respeta una forma de vida y de valores sociales

Por todo lo expuesto y en uso de sus facultades, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal los festejos por los 35 años del grupo Scout Dr. Marcos Paz.

Artículo 2°: Hacer llegar copia de la presente a las Autoridades de la agrupación

Artículo 3°: De forma.

Firma: **VICTOR MAGNI – PRESIDENTE HCD.**

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

RESOLUCION N°: 020/2014

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal los festejos por los 35 años del grupo Scout Dr. Marcos Paz.

Artículo 2°: Hacer llegar copia de la presente a las Autoridades de la agrupación.

Artículo 3°: De forma.

Firman: **PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 02/09/2014

Número: 4073 - HCD - 179/14

Origen: Part. Diego Aranda.

Descripción: Acogerse a la Ley 10.830.

Comisión Sugerida: Legislación General.

(Pasa a Comisión)

*** Fin Ingreso de Expedientes ***

INGRESO DE NOTAS

Nota N° 194/14: Remiten conocimiento de la Resolución 454, Declara de interés Legislativo la recuperación del nieto N° 114 - **Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Lobos.**

Se aprueba por una unanimidad.

Siendo las 22:33 horas, sin más temas que tratar y habiendo concluido el debate, a pedido del Sr. Presidente se invita arría el Pabellón Nacional el Señor Periodista Bernardo Esman. y luego de esta ceremonia se declara levantada la Sesión.-----

///